

SEGOB

Subsecretaría de Enlace Legislativo

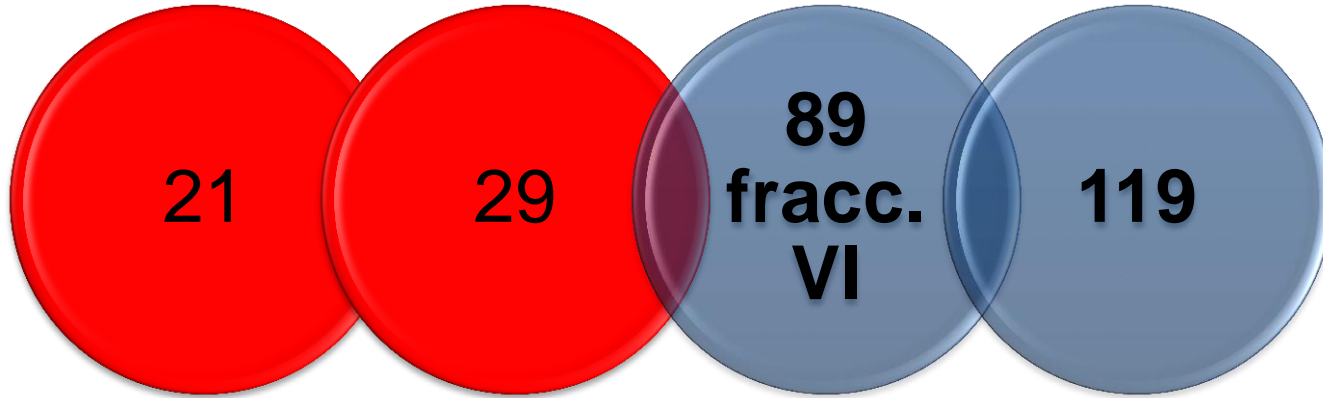


REFORMAS A LA LEY DE SEGURIDAD NACIONAL

MÉXICO
2011

SECRETARÍA
DE GOBERNACIÓN

Marco constitucional de la seguridad nacional



21

- Seguridad pública

29

- Suspensión de garantías individuales

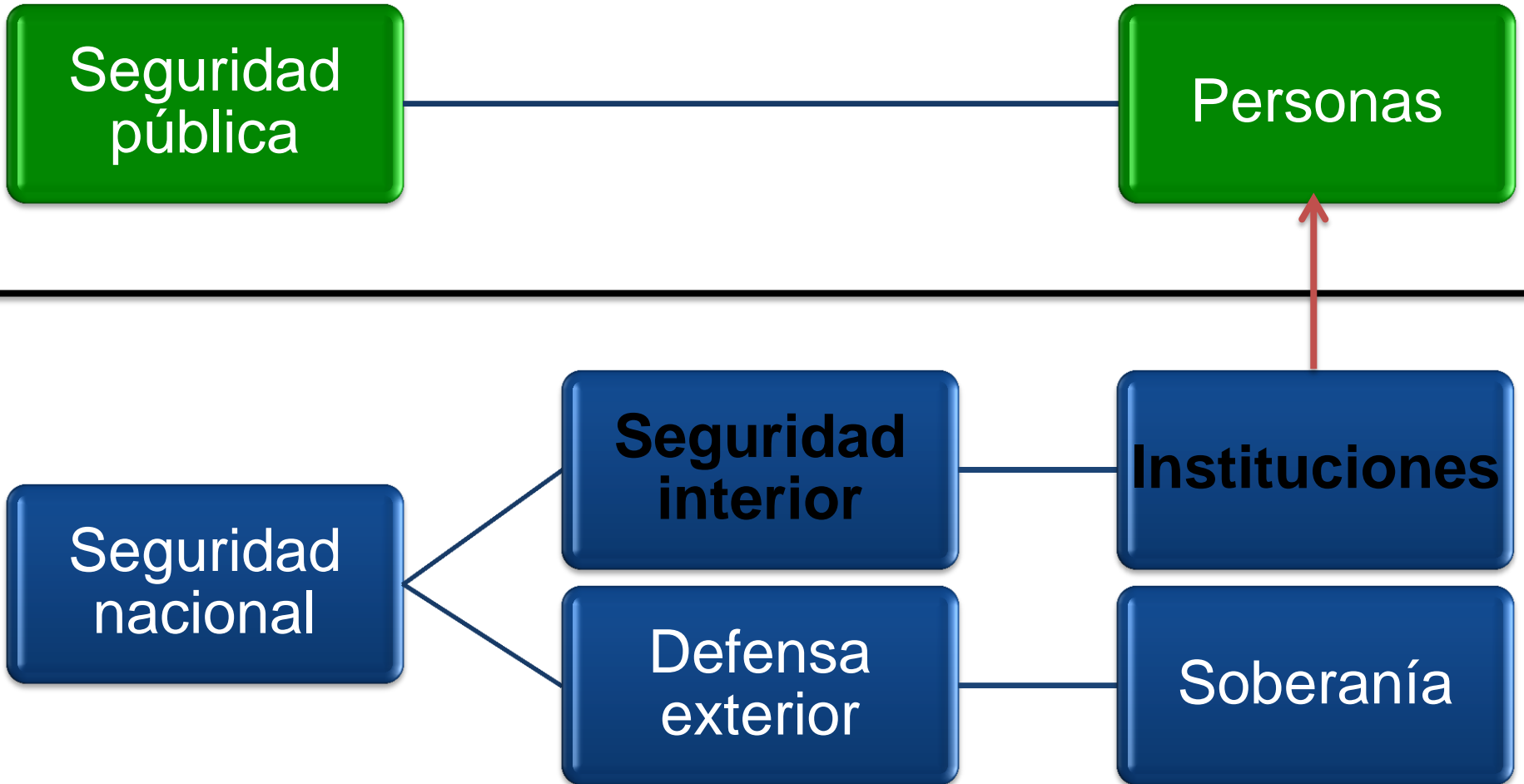
89 fracc. VI

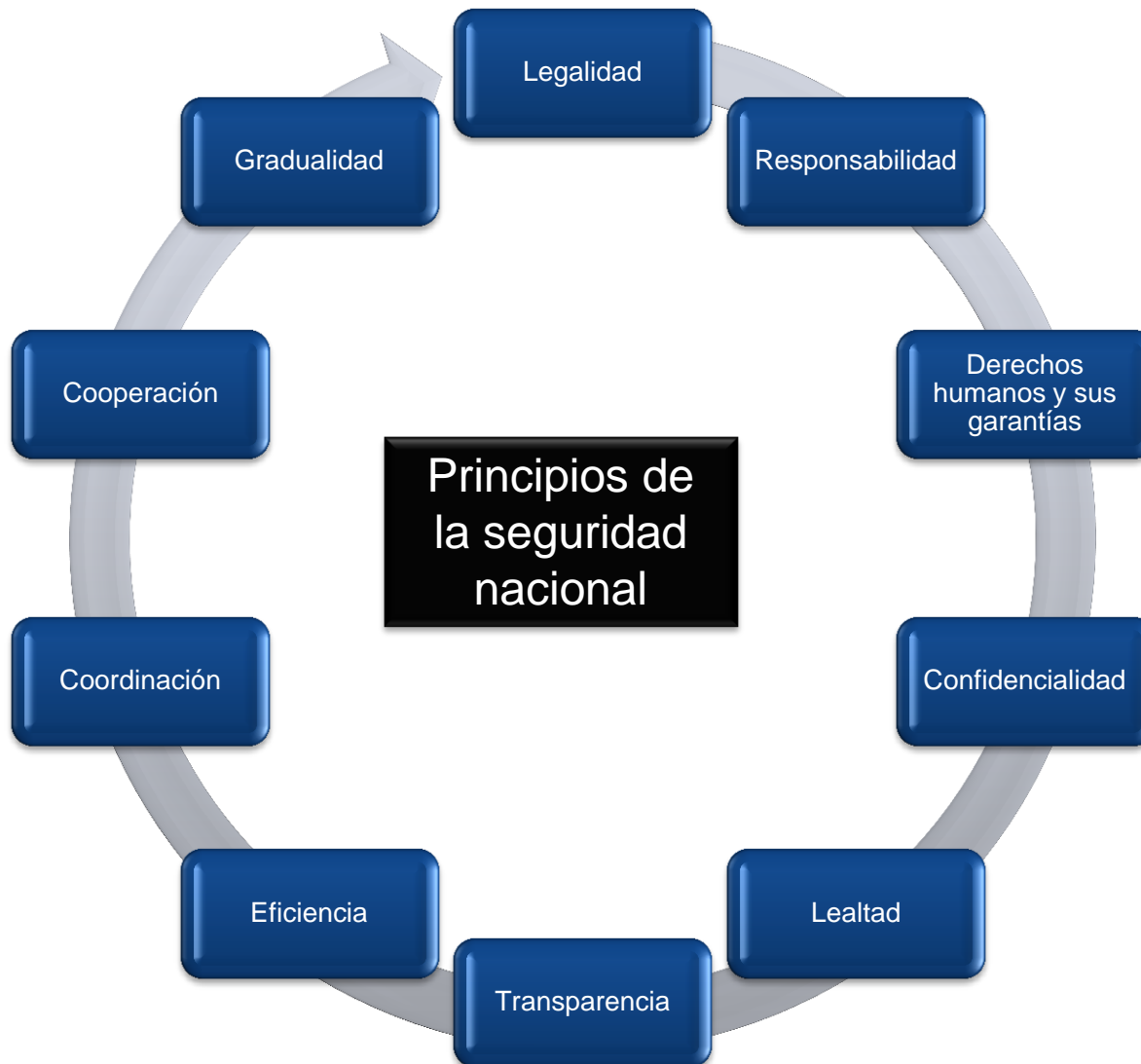
- Atribuciones del Presidente de la República

119

- Seguridad interior

Diferencias entre seguridad pública y seguridad nacional





¿Cómo se afecta la seguridad nacional?

Obstáculos: actos o hechos que afectan total o parcialmente la seguridad nacional

Contingencia: obstáculos naturales o antropogénicos

Protección civil

Riesgo: obstáculo que puede afectar la integridad, estabilidad o permanencia del Estado mexicano

CISEN

Desafío: obstáculo que afecta la integridad o estabilidad del Estado mexicano

Declaratoria de
afectación

Amenaza: obstáculo que atenta contra la permanencia o existencia del Estado mexicano

¿Cuáles son obstáculos a la seguridad nacional?

Espionaje, sabotaje, terrorismo, rebelión, traición a la Patria o genocidio

Prevención y combate de delitos contra la seguridad nacional

lícitos que impliquen riesgos, desafíos o amenazas

Actos de interferencia extranjera que puedan implicar una afectación al Estado mexicano

Actos que impidan actuar contra la delincuencia organizada

Actos tendientes a quebrantar la unidad de las partes de la Federación

¿Cuáles son obstáculos a la seguridad nacional?

Seguridad de la aviación

Seguridad de la navegación marítima


Actos en contra del personal o sedes diplomáticas

Tráfico ilegal de materiales nucleares, armas bioquímicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva

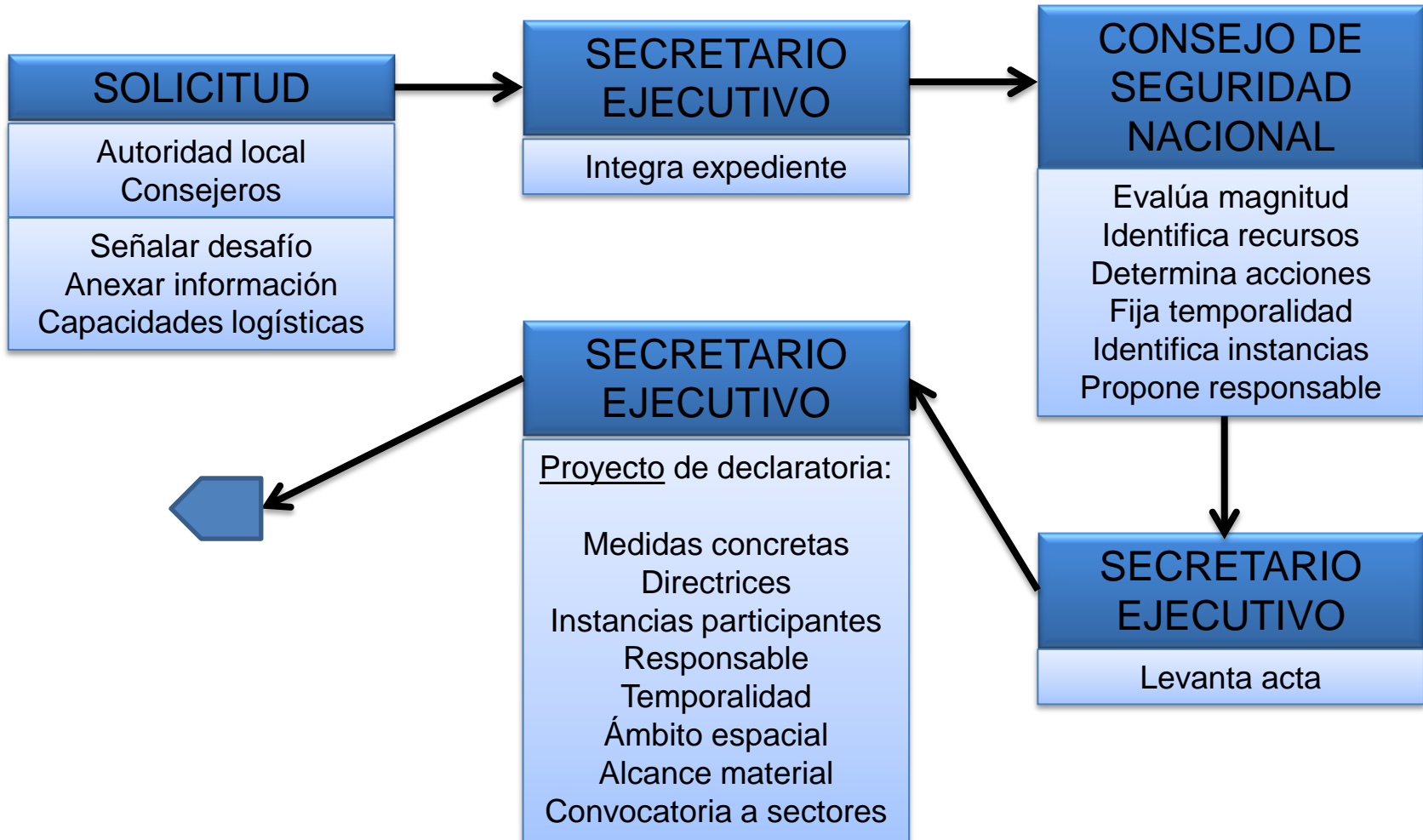
Financiamiento de acciones y organizaciones terroristas

Actos tendientes a obstaculizar actividades de inteligencia o contrainteligencia

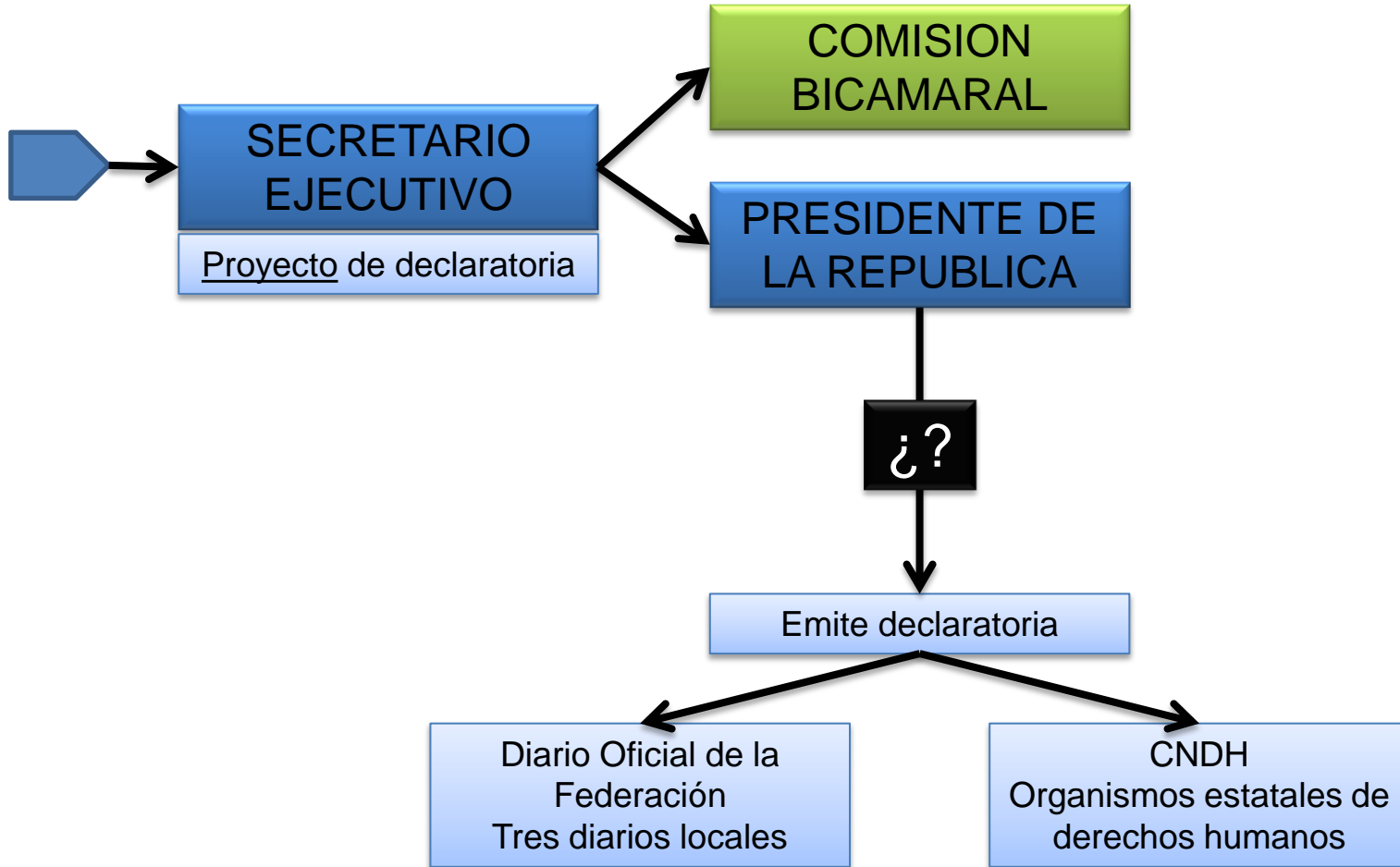
¿Cuáles son obstáculos a la seguridad nacional?

- 
- 1. Destrucción o inhabilitación de infraestructura estratégica
 - 2. Agresiones o invasiones armadas de otros Estados al Estado mexicano
 - 3. Obstaculizar o impedir acciones para garantizarla provisión de bienes y servicios públicos indispensables
 - 4. Obstaculizar o impedir la prevención, auxilio, recuperación y apoyo a la población en caso de contingencias
 - 5. Obstaculizar o impedir el ejercicio de atribuciones para atender afectaciones a la seguridad interior
 - 6. Obstaculizar o impedir acciones de prevención o defensa exterior
 - 7. Afectaciones a la estabilidad y seguridad de las partes integrantes de la Federación

Procedimiento propuesto 1/2



Procedimiento propuesto 2/2



Atribuciones de las Fuerzas Armadas

Sólo en la atención a una afectación a la seguridad interior

Sólo en caso de desafío o amenaza

Ejercicio sujeto a autorización en la declaratoria

Preservación de indicios

Poner a disposición del Ministerio Público personas y objetos

Recibir información para generación de inteligencia

Poner a disposición del Ministerio Público a personas detenidas en flagrancia, conforme al acuerdo que expida la PGR

Recabar información en lugares públicos

Realizar operaciones de inteligencia y contrainteligencia

Colaborar con el Ministerio Público previa solicitud por escrito

Aspectos relevantes

La declaratoria **no debe proceder** cuando la solicitud tenga relación con **movimientos o conflictos políticos, electorales o sociales**

Los **delitos cometidos por miembros de las Fuerzas Armadas** en la atención a una afectación a la seguridad interior deben ser conocidos en los términos de los **artículos 13 y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**

La **defensa exterior** debe ser materia de **otro cuerpo normativo**

La información recabada en funciones de inteligencia y contrainteligencia **no debe tener valor probatorio**, salvo que se ajuste al Código Federal de Procedimientos Penales

La **intervención de comunicaciones** sólo podrá realizarse por **autorización judicial** a solicitud del Director del CIESEN y los Secretarios y Jefes de Estado Mayor de Defensa y de Marina

El procedimiento para la **suspensión de garantías individuales** debe ser materia de otro cuerpo normativo